Año de 1894. Lunes 14 de Mayo. Núm. 58.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea	00'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Estevez y seis más, vecinos de Labajos, contra providencia de este Gobierno que, de conformidad con la Comisión provincial, confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo declarándoles responsables al pago de 2.218'04 pesetas, que el apoderado de D. Lino Herrero dejó de ingresar en arcas municipales en la época en que dichos señores constituian la Corporación municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 12 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con fecha 10 de los corrientes lo que sigue:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista contra providencia de ese Gobierno que estimó el recurso del vecino de dicho pueblo D. Mariano Rico, ordenando á la municipalidad le abonase á dicho señor determinada cantidad, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.„

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 12 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

"Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Juan García Alvarez, Ignacio el Madrileño, preso de tránsito, procedente de Granada, fugado de la cárcel de Tinana, de 26 años, natural de Madrid, avecindado en Valencia, estatura 1'600 milímetros, barba poblada, viste chaqueta clara á cuadros con motas blancas y negras, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro al cuello, sombrero color canela.„

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 9 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Designado el día de hoy para continuar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos que corresponden al actual reemplazo y revisión de los de 1891, 92 y 93 dióse principio en la forma siguiente:

Fuentidueña. — Juan Lozano Pajares, del reemplazo de 1892, confirmada en el actual la excepción de hijo de viuda pobre, sin perjuicio de lo que resuelva esta Comisión, acordó decir al Ayuntamiento, que no formulándose reclamación contra los fallos de la Corporación municipal son firmes, y en lo sucesivo cuidará de resolver en uso de sus facultades, omitiendo la fórmula que ha empleado de "sin perjuicio de la resolución de esta Comisión.„

Idem.—Pedro Barba Elvira, del mismo reemplazo, confirmada en el actual la excepción de hijo de viuda pobre, sin perjuicio de lo que resuelva esta Comisión, se tomó igual acuerdo que con respecto al mozo anterior.

Sacramenia.— Manuel Pérez Cerezo, del actual reemplazo, alegó tener un hermano sirviendo en la Brigada Sanitaria, y se acordó reclamar la certificación correspondiente al Jefe de la misma.

Idem.—Mariano Lázaro Melero, de dicho reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Basilio en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del regimiento infantería de Asturias.

Idem.—Saturnino San Juan Izquierdo, del reemplazo de 1892, corto también en el actual, fué reclamado por Francisco Andrés para nueva medida, y en vista de no haberse presentado á sostener la apelación se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Genaro la Cámara Pascual, de dicho reemplazo, reconocido en revisión fué conceptuado útil condicional y se acordó pase á observación.

Narros.—Crisógono de Pedro Bermejo, del reemplazo de 1891, pendiente de justificar la existencia de su hermano José en el ejército, se acordó interesar del Jefe del regimiento Húsares de la Princesa la remisión del certificado correspondiente.

Fuentesoto.— Santiago Arciniega Arroyo, de este reemplazo, se acordó reclamar la oportuna certificación á justificar lo alegado por este mozo de hallarse su hermano Cayo sirviendo en Sanidad Militar.

Idem.—Modesto Lázaro Serrano, del anterior reemplazo, reconocido en revisión se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

San Martin y Mudrián.—Leonardo Fuentetaja Sanz, de este reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido siendo considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Torrecilla del Pinar.—Liborio Barbudo Rodriguez, del mismo reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó, y ha-

biéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declararle excluido en este concepto.

Sanchonuño.—Fausto Barbudo Redondo, del actual reemplazo, excluído temporalmente como corto, alegó defecto físico y no habiéndose presentado á ser reconocido, se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Pablo Cuesta Vicente, del reemplazo de 1893, pendiente de justificar la existencia de su hermano Florentino en el primer batallón del regimiento infantería de Alfonso XIII, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de dicho cuerpo.

Membibre.—Mariano Arribas Salinas, de este reemplazo, excluído temporalmente como corto, la Comisión en uso de la facultad que le concede el artículo 82 de la ley de reclutamiento, acordó revisar la talla de este mozo y habiendo resultado con 1'565, le declaró sorteable.

Gomezserracin.--Valentín Fernández Maroto, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido se le conceptuó pendiente en curación, acordándose pase al efecto al hospital de esta capital.

Idem.—En uso del derecho que confiere á las Comisiones provinciales el art. 82 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, atendiendo al resultado que ofrece el expediente general de las operaciones correspondientes á la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, esta Comisión acuerda proceder á la revisión de las tallas de los cuatro mozos declarados cortos totalmente, señalando al efecto el día 30 del actual.

Idem.—Fausto Escolar Muñoz, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluído en este concepto.

Idem.—Rufino Muñoz Fernández, del mismo reemplazo, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento de este mozo practicado también en revisión, y se acordó declararle excluído en aquél concepto.

Mata de Cuéllar.—José Martin Esteban y Elecio Nuñez Gómez, del actual reemplazo, que alegaron defecto físico fueron reclamados y habiéndoseles reconocido se les consideró inútiles temporalmente, acordándose declararles excluídos en dicho concepto.

Idem.—Pedro Magdaleno Gomez, del mismo reemplazo, también alegó defecto físico y reconocido fué conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluído en tal concepto y que se le provea de la oportuna certificación.

Ontalvilla.—En uso del derecho que confiere á las Comisiones provinciales el art. 82 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, atendiendo al resultado que ofrece el expediente de este pueblo respectivo al actual reemplazo, se acordó proceder á la revisión de las tallas de los seis mozos declarados cortos totalmente, señalándose al efecto el día 30 del actual.

Navas de Oro.—Mariano Gil Santos, de este reemplazo, alegó defecto físico y procedido á su reconocimiento resultó discordia, y en vista de la opinión del nombrado para dirimirla, considerándole útil condicional, se acordó pase á observación.

Idem.—Dionisio Acebes, del mismo reemplazo, alegó ser nieto único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró sorteable por no ser huérfano, de cuyo fallo apeló, y oído el interesado y considerando que según el art. 69 de la ley es preciso que el nieto que mantenga á su abuela sea huérfano de padre y madre, consultando por confesión del mozo que tiene madre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Pío Arévalo Bartolomé, del reemplazo de 1892, pendiente de justificar la existencia de su hermano Mariano en el ejército y desistido de la alegación del defecto físico, se acordó reclamar certificado del Jefe del regimiento Húsares de la Princesa.

Idem.—Rosendo Acebes Rubio, del mismo reemplazo, para acreditar la excepción alegada de tener un hermano en el ejército, se acordó dirigirse al Jefe del 17.° tercio de la Guardia civil de la isla de Cuba, interesándole la remisión del oportuno certificado.

Lastras de Cuéllar. — Atendiendo al resultado que ofrece el expediente de este pueblo respectivo al actual reemplazo y en uso del derecho que confiere á las Comisiones provinciales el art. 82 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se acordó proceder á las revisiones de la excepción otorgada al mozo Santiago Martín y de las tallas de otros cuatro.

Torreadrada. — Modesto Marcos Parra, del anterior reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Leandro en el regimiento infantería de Baleares, se acordó reclamar al Jefe del mismo el correspondiente certificado.

Marazoleja.—Doroteo Sanz Esteban, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Pinarnegrillo.--Emilio Gilsanz Gascos, del actual reemplazo, no se presentó ante el Ayuntamiento y por su padre se alegó ser pobre y sexagenario, declarando al mozo soldado condicional, y reclamando de este fallo Rafael Sanz y también dicho padre, pretendiendo que la excepción otorgada á su hijo fuera definitiva, en vista de la no presentación del Rafael Sanz y de lo prescripto en el art. 72 de la ley de reemplazos acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Bernuy de Coca.—Leopoldo Yagüe Herrero, del actual reemplazo, procedente de observación fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Juarros de Voltoya.—Tomás Rubio Martin, del anterior reemplazo procedente asimismo de observación, reconocido se le consideró inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en dicho concepto.

Mata de Cuéllar.—Faustino Chico Herranz, del anterior reemplazo, confirmada en el actual la excepción de hijo de pobre impedido fué reclamado por Juan Francisco Monedero, quien no se presentó á sostener la apelación, acordándose en su vista confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Abril de 1894. —El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Comisión ha acordado sacar á subasta pública, previos los trámites legales, las obras del trozo segundo de la primera sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de treinta y cuatro mil seiscientas ochenta y seis pesetas, ochenta y cinco céntimos, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial.

El remate se celebrará el día veintitres de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente (12.ª clase) y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, correspondiente al día..... de..... de 1894 para la subasta de las obras del trozo segundo, primera sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, como así bien del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Esta Comisión ha acordado sacar á subasta pública, previos los trámites legales, las obras del trozo tercero de la primera sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de cuarenta y tres mil ochocientas setenta y seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial.

El remate se celebrará el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente (12.ª clase) y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio bublicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, correspondiente al día..... de..... de 1894 para la subasta de las obras del trozo tercero, primera sección de la carretera provincial de Salceda á San Ildefonso á Peñafiel, como así bien del presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Recibidas ya las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al actual año económico de 1893 á 94 en la Compañía arrendataria de tabacos, encargada de su venta en las expendedurías de efectos timbrados, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 23, del mismo mes, la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en su orden circular de 30 de Abril último, previene á esta Delegación se haga saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que lo hagan á los industriales de cada localidad, las prevenciones siguientes:

1.ª Que quedan obligados todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el art. 1.°, de proveerse antes del día 1.° de Junio próximo de

la patente respectiva á la industria que ejerzan.

2.ª Que dichas patentes pueden adquirirse en las expendedurías, debiendo satisfacerse por los interesados la mitad de su precio total, ó sea el importe del primer plazo, presentándolas inmediatamente al Alcalde de la respectiva localidad ó á la Administración de Hacienda en la capital, á fin de que las requisiten en la forma dispuesta en el art. 3.º del repetido Real decreto.

3.ª Que se activen todas las demás operaciones relacionadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mismo, para que á ser posible se entreguen á los recaudadores de la Hacienda los talones respectivos al segundo plazo para que lo hagan efectivos durante el mes de Junio; y

4.ª Que desde el día 1.º del mismo mes de Junio empezarán los Inspectores provinciales de Hacienda la comprobación, denuncia y formación de expedientes de penalidad á que se refieren los artículos 8.º al 10 del Real decreto, respecto á todos aquellos industriales que estando obligados á hacerlo no hayan adquirido las patentes previo pago de su primer plazo.

Segovia 9 de Mayo de 1894.—P. el Delegado de Hacienda, Ginés G. Pola.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Resultando que un gran número de Ayuntamientos han redactado los padrones que han de servir en el próximo ejercicio para la exacción del impuesto de cédulas personales sin justificar debidamente las bajas que en ellos se observan, así como que en otros se prescinde de acompañar las listas cobratorias y remiten asimismo bastantes Alcaldías los documentos aludidos sin el reintegro correspondiente al papel invertido en ellos, este Centro acuerda que tanto aquellas Corporaciones que ya los han presentado para su aprobación, como las que aún no lo hayan verificado y ofrezcan baja en su totalidad, las acrediten con certificaciones del Juzgado municipal para los fallecidos, y con otras espedidas por las Alcaldías para las ocasionadas por cambios de vecindad y para los que hayan ingresado en el ejército ó armada, haciendo constar las fechas de los fallecimientos, del traslado de vecindad y del ingreso en las Cajas de quintos, según los casos; advirtiendo que de no poderse justificar las bajas en los padrones presentados, se ha de remitir la adición que proceda.

Igualmente se previene la remisión de las listas cobratorias y el reintegro respectivo, cuyo servicio se recomienda eficazmente, para su cumplimiento en un brevísimo plazo, á fin de evitar tener que emplear medidas coercitivas que impidan injustificadas demoras.

Segovia 10 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Diciembre de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Se leyó la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Cuenta de beneficencia.—La Comisión de Beneficencia evacua el informe que se la encomendó sobre la cuenta que había rendido el Depositario de los fondos municipales, D. Antonio Rey, por el hospital de Sancti Spíritus y año económico de 1892 á 93, y proponiendo aquélla su aprobación porque estaba formada con exactitud, el Ayuntamiento acordó prestársela y que se la diese el curso que procediera.

Cuenta.—Se presentó la de 25 pesetas, importe de la impresión de mil permisos para que los vecinos de los pueblos comuneros extraigan leñas muertas y secas de los pinares de Valsaín y Riofrío, y el Ayuntamiento acordó pagar la mitad de la expresada suma, que es lo que le corresponde de este gasto en virtud de la concordia con la Comunidad.

Casa de Socorro.—El Sr. Frutos manifestó que tenía noticia de que al conducir un herido á la citada casa se encontraron en el tránsito á uno de los Médicos titulares, y á pesar de haberse apercibido del caso, no se presentó á curarle, ni otro compañero, y el Sr. Presidente le ofreció enterarse y dictar medidas que evitasen se repitiese el hecho referido.

Moción.—El Sr. Cabrero la hizo para que la Corporación protestase enérgicamente contra el hecho salvaje de haber partido unos asientos en el Salón, acto propio de cafres y de personas mal educadas y sentimientos indignos, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 20.497 pesetas, 31 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 17 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Diciembre de 1893, previa segunda convocatoria bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Tienda-Asilo.—El Sr. Presidente de su Junta directiva solicitaba se contribuyese con los materiales para reparar la cocina del edificio que ocupa el asilo, y la Corporación acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que facilitase los precisos.

Fallecimiento.—Se dió cuenta del de D. Antonio Garron que servía en la clase de Cabos del ramo de consumos, y se acordó haberse enterado con pesar.

Local para depósitos.—El señor Higuera dió cuenta de haber tratado con D. Celedonio Molinero, administrador del dueño de la casa donde se halla situado el fielato del Centro, sobre el arriendo de un local de la misma con destino á depósitos administrativos, y habían convenido en alquilarle por 250 pesetas anuales, y el Ayuntamiento acordó aprobar el convenio y que se otorgase el correspondiente contrato.

Pósito.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer un reparto del trigo del Pósito al respecto de ocho fanegas á cada uno de los labradores que lo solicitaron.

Idem.—El Ayuntamiento acordó tambien y por unanimidad aprobar la subasta de cien fanegas de trigo, y adjudicársela definitivamente á D. Celedonio Molinero, como mejor postor.

Quintas.—La Comisión de la Excma. Diputación provincial comunicaba su fallo de nueve del corriente, que declara soldado condicional al mozo del reemplazo de este año D. Angel Vera Díaz Argüelles, y dejaba sin efecto el que dictó el Ayuntamiento, que desestimaba la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre alegada por dicho señor, clasificándole de sorteable, y la Corporación acordó por unanimidad formular la apelación procedente contra dicho fallo.

Socorro.—Le solicitaba para lutos y gastos del funeral doña Lutgarda Berzal viuda del Cabo de consumos D. Antonio Garrón, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederla el importe de una mensualidad del haber que el finado disfrutaba.

Indulto.—El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones que había hecho y de los telegramas recibidos referentes á la súplica de indulto para los reos del crimen contra Bahin y su criada, y el Ayuntamiento acordó aprobar el proceder de la presidencia.

Felicitación.—El Sr. Sanz propuso se hiciera en nombre del pueblo al Teniente de Artillería Sr. Soler, por no haber tenido consecuencias la herida que se le produjera en la lucha con los moros en el campo de Melilla, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad encomendándolo á su Comisión de fiestas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 15.751 pesetas 70 céntimos, y el Ayuntamiento acordo quedar enterado.

Segovia 17 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martin Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Barrenderos.—El cabo de policía urbana y seis dependientes al servicio de la limpieza pública felicitaban al Ayuntamiento y le rogaban les concediera una gratificación por sus servicios extraordinarios conduciendo cadáveres y enfermos infecciosos, y la Corporación acordó gratificarlos con la suma que el año anterior.

Escribientes. Gratificación.—Los de la Secretaría dirigían igual felicitación, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Presidencia para que con cargo al capítulo de imprevistos les concediese la que quedaba á su arbitrio fijar.

Porteros.—Le felicitaban también los de Cámara y vara, tambor, clarín y cochero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se les concediera la misma gratificación que el año anterior.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 11.811 pesetas, 2 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 17 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Aldealengua de Santa María.

Terminado el padrón de todos los edificios y solares no exentos de la contribución, existentes en este término municipal, para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarle y reclamar si lo creen conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 26 de Enero último.

Aldealengua de Santa María 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés de Diego.

Alcaldía de Navalilla.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, que ha de servir para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación, aunque fuere justa.

Navalilla 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Merino.

Alcaldía de Santa Marta.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo que ha de servir para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación aunque fuere justa.

Santa Marta 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Sacristán.

Alcaldía de Castrillo.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Rodrigo.

Alcaldía de Languilla.

Terminada que ha sido la formación del padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 95 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, donde los contribuyentes pueden pasar á examinarle durante dicho plazo y presentar sus reclamaciones sobre los errores aritméticos ó de copia que contenga el padrón y listas cobratorias; pues transcurrido el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Languilla 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Ponce.

Alcaldía de Veganzones.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa por la Junta pericial para el año de 1894 á 95, queda expuesto al público por ocho días, á fin de oir las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que pasados éstos no serán atendidas.

Veganzones 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Casiano Martín.

Alcaldía de Castroserracín.

Puesto que en la primera subasta del remate de los ramos de consumos y líquidos de todas clases que comprende la tarifa vigente para el año económico de 1894 á 95 no ha habido postor, se vuelve á rematar el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo que se halla en el pliego de condiciones que está de de manifiesto.

Castroserracín 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcos Francisco.

Alcaldía de Veganzones.

El día 21 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta por el sistema de pujas á la llana, de los derechos que con venta libre devenguen las especies de consumos y sal en esta villa durante el año de 1894 á 95, por el tipo de 2.286'97 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el total importe de la misma y acredite haber consignado el 2 por 100 del tipo referido.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y el rematante queda obligado á prestar la correspondiente fianza en la forma prevenida por la ley.

Veganzones 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Casiano Martín.

Alcaldía de Cuéllar.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Abril, acordó que la operación de deslinde y amojonamiento del término, ó sea ratificación del practicado el año 1884, dé principio el día 21 del actual por el pueblo de Viloria (Valladolid), y al llegar la Comisión al límite de esta provincia, empezar por el pueblo de Lovingos, de este partido, dando aviso dos días antes á los Alcaldes de los pueblos respectivos en donde haya de continuarse el deslinde en los días sucesivos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los propietarios de terrenos interesados en dicho deslinde, los cuales, si lo desean, pueden presenciarlo; debiendo ir provistos de los títulos ó documentos en que han de fundar las observaciones que hagan.

Cuéllar 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Ajero.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

En la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar el día 27 del corriente, desde las nueve de la mañana, con intérvalo de media en media hora, la subasta pública para el arriendo durante el próximo año económico de 1894 á 95, de la cobranza de los derechos de consumo marcados en la tarifa primera, publicada en el *Boletín oficial* número 31, del 12 de Marzo próximo pasado, bajo los tipos que se expresan á continuación, cuyas subastas se verificarán por pujas á la llana y bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

HORAS.	ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — *Pts. Cts.*	3 por 100 de cobranza. — *Pts. Cts.*	Recargo municipal — *Pts. Cts.*	Total general. — *Pts. Cts.*
De 9 á 9 y 1/2..	Alcoholes, aguardientes y licores..............	592'75	17'78	592'75	1203'28
De 9 y 1/2 á 10.	Aceites, jabón y vinagre..	772'70	23'18	772'72	1568'58
De 10 á 10 y 1/2.	Carnes vivas y muertas en fresco ó saladas.......	2161	64'83	2161	4386'83
De 10 y 1/2 á 11.	Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí....	3123'54	93'70	3123'54	6340'78
De 11 á 11 y 1/2.	Pescados, sus escabeches y conservas de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz............	491'25	14'74	491'25	997'24
De 11 y 1/2 á 12.	Sal común............	592'75	17'78	"	610'53
De 12 á 12 y 1/2.	Cereales............	1749'51	52'48	"	1801'99
	Totales............	9483'50	284'49	7141'24	16909'23

Al rematante de los derechos sobre las carnes, le será adjudicado el arbitrio de los derechos del matadero público.

El que resulte rematante de los granos, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto de que trata el párrafo segundo del art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1888, puesto que estando establecidos los derechos módicos, cobrará á su introducción por cada fanega de trigo, cebada, centeno, avena, yeros, algarrobas, muelas, titos, cañamones y demás legumbres, cinco céntimos de peseta; por cada fanega de garbanzos, 25 céntimos de peseta, y por cada 100 kilogramos de alubias, 20 céntimos de peseta, dejando libres de derechos los exceptuados hasta 31 de Diciembre, que se expresan en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en dichas subastas, se acreditará haber ingresado en la Depositaría municipal, en la Caja del Tesoro ó presentar en el acto el importe del 2 por 100 del tipo de cada una, ó garantirlo con un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento, que responderán también del cumplimiento del contrato, que se pagará por dozavas partes, ingresando además una mensualidad adelantada.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las referidas subastas

Sepúlveda 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro de la S. Cid.

EDICTO.

El Sr. Juez de primera instancia de la Latina, de esta capital, por providencia de diez del actual, dictada ante mí en el expediente promovido por el Procurador D. Pedro Gauna en nombre de doña María González Pérez y otros, sobre declaración de herederos, ha mandado anunciar, y por el presente se anuncia: 1.° La muerte intestada de doña Ana González Pérez, natural de Escalona (Segovia), mayor de edad, viuda de D. Lázaro Santos Escribano y vecina de esta Córte, que falleció el 3 de Julio de 1893, en esta villa. 2.° Y que se han presentado á reclamar la herencia doña María González Pérez, D. Máximo González Pérez, D. Santiago González Pérez y doña Cándida, don José y D. Pedro Sanz González; los tres primeros hermanos y los tres últimos sobrinos, hijos á su vez de otra hermana, doña Angela. Existen además otros dos sobrinos, llamados María y Segundo González Castillo, hijos de otro hermano de la finada, llamado D. Felipe.—En su virtud se llama á los dos últimos y á cuantos se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar dentro de treinta días; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Madrid doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro.

Juzgado municipal de Ortigosa de Pestaño.

D. Victor Pascual Alvarez, Juez municipal del distrito de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que en virtud de denuncias presentadas en este Juzgado municipal de mi cargo por la Guardia civil, por infracción de la ley de caza, se han seguido por los trámites legales en juicios verbales de faltas los oportunos expedientes contra Ildefonso Arribas Aparicio y Victor Pascual Francisco, vecinos de Domingo García uno y otro, contra Federico López Martin, que lo es de Santa Maria de Nieva, de cuyos expedientes resulta el comiso de una escopeta y pertrechos de caza del primero y lo mismo del último, montados sistema pistón, y como quiera que todo se encuentre depositado en este Juzgado, mucho tiempo ha, sin que por los denunciados se haya ejercido las facultades que por el artículo 47 de la ley citada se les concede, por providencia de hoy he acordado que por medio de dos peritos se proceda á su tasación y se subasten en pública licitación, en esta Sala Audiencia, ante mi presidencia ó de la del que en su caso me sustituya, y como quiera que la escopeta y demas que perteneció á Ildefonso Arribas Aparicio, haya sido tasado todo en siete pesetas cincuenta céntimos, y lo que fué de Federico ó sea escopeta y pertrechos en ocho pesetas cincuenta céntimos, cuyas cantidades servirán de tipo para las subastas.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día veintinueve del corriente mes, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes; siendo condición precisa que el que tome parte en las mismas, consigne el diez por ciento de las cantidades de tasación, sobre la mesa del Juzgado.

Y para la mayor publicidad posible, prévia la venia superior del señor Gobernador civil, insértese el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para lo cual dirijase á dicho señor, fijándose otro ejemplar en la parte exterior de de esta Sala Audiencia, de todo lo cual arréglese diligencia en los expedientes de referencia.

Dado en Ortigosa de Pestaño á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Victor Pascual.—P. M. de S. S.: Bernardo Otero y González, Secretario habilitado.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
7 Abril.	672'2	10'2	16'2	3'8	S. O.	Viento.	Cubierto.
8 "	674'5	7'3	15'2	1'5	S.	Brisa.	Idem.
9 "	674'5	8'0	12'8	3'0	N. O.	Idem.	Idem.
10 "	677'9	14'3	16'0	2'5	N.	Calma.	Despejado.
11 "	678'5	5'5	19'2	4'0	S.O.	Brisa.	Lluvioso.
12 "	678'3	5'06	10'8	4'0	O.	Idem.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24,

frente á San Martín.

Comercio de tejidos del Reino y Extranjero.

Inmenso surtido en géneros para equipos de novias, desde lo más barato hasta lo más caro; todo en su clase superior.

IMPRENTA PROVINCIAL.